P Nº 041) de la Oficina de Administración y Jefe de Oficina (CAP - P Nº 091) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encuentran calificados como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, según Resolución Ministerial Nº 749-2017/ MINSA de fecha 1 de setiembre de 2017, se designó al licenciado en administración Carlos Alberto Espinoza Ruiz, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 059-2018/MINSA de fecha 31 de enero de 2018, se designó a la ingeniero de sistemas Oscarely Marollana Mantilla Gutiérrez, en el cargo de Jefa de Óficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, propone acciones de personal para los cargos señalados precedentemente;

Que, a través del Informe N° 735-2018-EIE-OARH/ MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde atender lo solicitado para asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA y Decreto Supremo Nº 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, las designaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	ACTO RESOLUTIVO	
Licenciado en administración Carlos Alberto Espinoza Ruiz	Jefe de Oficina	Oficina de Administración	Resolución Ministerial Nº 749- 2017/MINSA	
Ingeniero de sistemas Oscarely Marollana Mantilla Gutiérrez	Jefa de Oficina	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Resolución Ministerial Nº 059- 2018/MINSA	

Artículo 2.- Designar en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CAP - P	ÓRGANO
Contadora pública Doris Aura Padilla Conde	Jefa de	041	Oficina de Administración
Abogada María Jesica Ludeña Telles	Oficina	091	Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Registrese, comuniquese y publiquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo modifica que artículo 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Lev de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC

DECRETO SUPREMO N° 013-2018-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley de Telecomunicaciones, reconoce a las telecomunicaciones como vehículo de pacificación y desarrollo, en sus distintas formas y modalidades, se rigen por la citada Ley y los reglamentos que la complementan, y por las disposiciones emanadas de la autoridad competente con sujeción a lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales de Telecomunicaciones de los que el Perú es parte, salvo excepciones declaradas en la referida Ley;

Que, los artículos 57 y 58 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones reconocen al espectro radioeléctrico como un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; y su administración, asignación de frecuencias y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, establece que toda estación radioeléctrica está sujeta a una asignación de frecuencia; todo servicio de telecomunicaciones que utilice la radiocomunicación a una atribución de bandas de frecuencias; y, toda zona de servicio a una adjudicación de frecuencias;

Que, el artículo 207 del citado cuerpo normativo regula la asignación temporal del espectro radioeléctrico, la cual procede solo para realizar pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos, y se otorga a través de una resolución directoral por un plazo improrrogable no mayor de seis (06) meses;

Que, las solicitudes para obtener asignación temporal de espectro radioeléctrico no siempre se enmarcan en los supuestos descritos, siendo en muchos casos solicitada para cubrir eventos internacionales, culturales, deportivos y otras situaciones relevantes para el país; por lo tanto, resulta pertinente ampliar los supuestos de asignación temporal de espectro radioeléctrico, asignaciones que estarán a cargo de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según sus competencias para cada servicio de telecomunicaciones, a fin de mejorar el procedimiento de asignación temporal en beneficio de los administrados, en atención a los principios de razonabilidad y simplicidad establecidos en los numerales 1.4 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de

Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Modifícase el artículo 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 207.- Asignación de espectro radioeléctrico en forma temporal

- 1. De manera excepcional, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en el marco de sus competencias, mediante resolución directoral y previa solicitud debidamente sustentada, puede asignar el espectro radioeléctrico en forma temporal en los siguientes casos:
- a) Para realizar pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos.
- b) Para cubrir eventos de carácter noticioso, deportivo, cultural, académico o para prensa extranjera.
- c) Para actividades de relevante interés nacional, las mismas que serán sustentadas con documento fehaciente que acredite su relevancia.
- d) Para ser utilizado en situaciones de emergencia, entre otros, como las originadas por terremotos, maremotos, aludes, deslizamientos, inundaciones u otros hechos que requieran atención especial.
- e) Para cubrir eventos de carácter diplomático, siempre y cuando las personas que ingresen al territorio nacional se encuentren debidamente acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Asimismo, de manera excepcional, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, en el marco de sus competencias, mediante resolución directoral y previa solicitud debidamente sustentada, puede asignar

el espectro radioeléctrico en forma temporal, a fin de realizar pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos.

3. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, la asignación se otorga por un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables.

4. La asignación temporal no exime de la obligación de pagar el canon por la asignación temporal de acuerdo al servicio, a excepción del caso señalado en el literal d) del numeral 1 del presente artículo y los casos que se enmarquen en las excepciones señaladas en la presente norma. Asimismo, la asignación se sujeta a las condiciones que se determinen en la resolución correspondiente, así

5. Al finalizar el p\u00edazo de asignaci\u00f3n temporal otorgado, el administrado presenta la informaci\u00f3n que el Ministerio le solicite."

como a las normas que emita el Ministerio.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI Ministro de Transportes y Comunicaciones

1670203-3



(a) Importe base

El Importe base ($I_{\rm base}$) es parte del importe de la cuota familiar que deben pagar los asociados por el consumo realizado dentro del rango establecido para el Consumo Base. El I_{hase} se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$I_{base} = \frac{PA}{12 * [1 - FIP] * (NA - NE)}$$

Donde:

= Importe base mensual.

= Presupuesto Anual.

FIP = Factor por incumplimiento de pago (a.1).

= Número total de asociados.

Número total de asociados exonerados.

A fin de informar a la Asamblea General sobre el impacto del incumplimiento del pago de cuota familiar por parte de los asociados, el Consejo Directivo puede presentar dos (2) valores de cuota familiar, uno aplicando la fórmula del Factor de Incumplimiento de Pago y otro asignándole a éste el valor de cero (0). Sólo en caso se compruebe que la organización comunal no cuenta con la información necesaria para calcular el FIP, se le asignará a dicho factor el valor de cero (0).

(a.1) Factor por Incumplimiento de Pago

El Factor por Incumplimiento de Pago (FIP) se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$FIP = \frac{PCA}{12} * \frac{AA}{NA}$$

Donde:

FIP = Factor por incumplimiento de pago.

PCA = Promedio de cuotas atrasadas (a.2)

AA = Número total de asociados atrasados.

NA = Número total de asociados.

(a.2) Promedio de cuotas atrasadas

El promedio de cuotas atrasadas (PCA) se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PCA = \frac{CA_1 + CA_2 + CA_3 + \dots + CA_{AA}}{AA}$$

Donde:

CA, = Número de cuotas atrasadas del asociado atrasado 1.

Número de cuotas atrasadas del asociado atrasado 2.

CA₃ = Número de cuotas atrasadas del asociado atrasado 3.

CA_{AA}= Número de cuotas atrasadas del último asociado atrasado.

AA = Número total de asociados atrasados.

El PCA se calcula en base a la información de los doce (12) meses previos al cálculo de la cuota familiar. Si la organización comunal no cuenta con la información correspondiente, éste adopta el valor de cero (0).

(b) Importe por consumo adicional

El importe por consumo adicional (I a) es parte del importe de la cuota familiar que debe pagar los asociados de la organización comunal por consumos mayores al Consumo Base (CB). El I_{ca} se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$I_{ca} = I_{m^3} * VA$$

Donde:

= Importe mensual por exceso de consumo. = Importe mensual por metro cúbico (b.1).

Volumen adicional al Consumo Base por asociado expresado en metros cúbicos (b.2).

(b.1) Importe mensual por metro cúbico

El importe por metro cúbico (I_3) se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$I_{m^3} = \frac{PA}{12 * PCM_{SE}}$$

Donde:

= Importe por metro cúbico.

Presupuesto Anual.

PCM_{se} = Promedio de la suma de los consumos mensuales micromedidos de cada uno de los asociados de la OC en los últimos doce

(12) meses.

(b.2) Consumo adicional al Consumo Base

El consumo adicional al Consumo Base (CA) se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$VA = VT - CB$$

Donde:

= Volumen adicional al Consumo Base.

= Volumen total de agua potable registrada por el medidor.

CB Consumo Base.

1669538-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban precio de venta de diversos servicios de promoción de las exportaciones, en evento a realizarse en China

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 014-2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 9 de julio de 2018

Vistos, el Memorándum Nº 041-2018-PROMPERÚ/ GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 228-2018-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, y el Memorándum Nº 071-2018-PROMPERÚ/ GG-OGA de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden:

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el año 2018, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante el memorándum señalado en los vistos, indica que tiene prevista la participación en la feria China Fisheries & Seafood Expo 2018, razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala en el numeral 42.4 de su artículo 42 que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Éntidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley № 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2014, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta para la precitada actividad de promoción de las exportaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM; y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el precio de venta para los siguientes servicios de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria China Fisheries & Seafood Expo 2018	Qingdao - China	Del 07 al 09 de noviembre de 2018	9 m² sin congelador	28 079	676,602
				9 m² con congelador	32 198	775,855
				12 m ² sin congelador	37 425	901,807
				12 m² con congelador	41 544	1 001,060

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- El responsable de la elaboración actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARACELLY LACA RAMOS Gerente General

1669188-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 117-2018-CONCYTEC-P

Lima, 13 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 085-2018-CONCYTEC-P, de fecha 29 de mayo de 2018, se designó al señor Marco Antonio Alcalde Cunningham en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia presentada

por el señor Marco Antonio Alcalde Cunningham; Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de Oficina General de Administración y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo № 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del 13 de julio de 2018, la renuncia formulada por el señor Marco Antonio Alcalde Cunningham al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 13 de julio de 2018, al señor Johan Bristol Fernández Jibaja, Especialista en Presupuesto Público de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las funciones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, hasta la designación del Titular de la citada Oficina.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Marco Antonio Alcalde Cunningham y Johan Bristol Fernández Jibaja, y a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de



Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO Presidenta

1670167-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 123-2018-INDECOPI/COD

Mediante Carta Nº 070-2018/GEG-INDECOPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo Nº 123-2018-INDECOPI/COD. publicada en la edición del domingo 8 de julio de 2018.

En el quinto considerando

DICE:

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 070-2018 del 26 de junio de 2018, ha acordado aceptar la renuncia del señor Victor Sebastián Baca Oneto, como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad al 25 de junio de 2018, (...)

DEBE DECIR:

(...)

el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 070-2018 del 26 de junio de 2018, ha acordado aceptar la renuncia del señor Víctor Sebastián Baca Oneto, como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad al 26 de junio de 2018, (...)

En la parte resolutiva

DICE:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Sebastián Baca Oneto al cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad anticipada al 25 de junio de 2018, (...)

DEBE DECIR:

 (\ldots) SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Sebastián Baca Oneto, al cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad anticipada al 26 de junio de 2018, (...)

1669568-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Ica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS № 032-2018-SUNAT/700000

Lima, 12 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Nº 369-2013/SUNAT de fécha 26 de diciembre de 2013 se designó, entre otros trabajadores, a la abogada Patricia Muñoz Fernández como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica:

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando anterior;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia:

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto en el Informe Nº 090-2018-SUNAT/7K0300 de fecha 19 de abril de 2018 ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo № 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso I) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de la abogada Patricia Muñoz Fernández como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Luis Alberto Sánchez Vargas como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ Superintendenta Nacional Adjunta de Tributos Internos

1669281-1